



## **VISTOS:**

El Memorando Múltiple N° D000007-2025-SUTRAN-UPM, el Memorando N° D000044-2025-SUTRAN-UPM y el Informe N° D000081-2025-SUTRAN-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000098-2025-SUTRAN-UFII y el Informe N° D000070-2025-SUTRAN-UFII, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Memorando N° D000111-2025-SUTRAN-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Múltiple N° D000007-2025-SUTRAN-GG y el Memorando N° D000118-2025-SUTRAN-GG, de la Gerencia General; el Informe N° D000257-2025-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, conforme a los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MTC, el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la entidad y, en ejercicio de sus funciones, le corresponde aprobar directivas y procedimientos internos, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás normas emitidas por el Consejo Directivo y la Superintendencia;

Que, el artículo 21 del ROF de la SUTRAN, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección y demás dependencias de la entidad en la formulación y evaluación de la política institucional; formula y evalúa los planes y presupuesto, las acciones de modernización de la gestión pública y desarrollo institucional;

Que, el artículo 24 del ROF de la SUTRAN, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la OPP, es la unidad orgánica encargada de la coordinación, formulación y evaluación de los planes institucionales; formulación y aplicación de procedimientos e instrumentos para la mejor gestión institucional;

Mediante los Memorandos Múltiples N° D000007-2025-SUTRAN-UPM y N° D000007-2025-SUTRAN-GG, de fechas 27 y 28 de enero de 2025, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la OPP, así como la Gerencia General, solicitaron a las unidades orgánicas y funcionales de la entidad —incluyendo a la Unidad de Imagen Institucional, la Unidad Funcional de Integridad Institucional y la Unidad Funcional de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental— la remisión de información sobre las directivas y procedimientos vigentes a su cargo, con el objetivo de identificar oportunidades de mejora que contribuyan a los procesos de simplificación y modernización de la gestión institucional;

Que, la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII) de la Gerencia General, mediante Memorando N° D000098-2025-SUTRAN-UFII e Informe N° D000070-2025-SUTRAN-UFII, de fechas 04 de febrero y 09 de abril de 2025, propuso dejar sin efecto los actos de gestión

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: M56DP6Z

que se detallan a continuación, por considerar que ya no resultan pertinentes, debido a que los mismos se encuentran contemplados en el Procedimiento P-004-2023-SUTRAN-GG v01 "PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS – SUTRAN", aprobado con Resolución de Gerencia General N° 000100-2023-GG, de fecha 09 de junio de 2023:

- a) Resolución de Gerencia General N° 092-2018-SUTRAN/01.3 de fecha 27 de setiembre de 2018, que aprobó el Procedimiento P-013-2018-SUTRAN/01.3-013-V02 "Planteamiento de inquietudes, investigaciones y tratamientos de soborno".
- b) Resolución de Gerencia General N° 095-2018- SUTRAN/01.3 de fecha 27 de setiembre de 2018, que aprobó la Directiva D-009-2018-SUTRAN/01.3-014-V01 "Directiva que regula el ingreso, registro y resguardo de la confidencialidad de las denuncias ante el canal ético de la SUTRAN".

Que, mediante Informe N° D000081-2025-SUTRAN-UPM, de fecha 07 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento y Modernización emite opinión favorable para dejar sin efecto las Resoluciones N° 092-2018-SUTRAN/01.3 y N° 095-2018-SUTRAN/01.3; opinión que es compartida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° D000111-2025-SUTRAN-OPP, de fecha 13 de mayo de 2025;

Que, a través del Informe N° D000257-2025-SUTRAN-OAJ de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable dejar sin efecto los documentos de gestión citados anteriormente;

Con el visado de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-SUTRAN/GG/UPM/DI/01 "Disposición para la elaboración de documentos de gestión de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN";

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 092-2018-SUTRAN/01.3 de fecha 27 de setiembre de 2018, que aprueba el Procedimiento P-013-2018-SUTRAN/01.3-013 Versión 02 "Planteamiento de inquietudes, investigaciones y tratamientos de soborno".

**ARTÍCULO 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 095-2018-SUTRAN/01.3 de fecha 27 de setiembre de 2018, que aprueba la Directiva D-009-2018-SUTRAN/01.3-014-Versión 01 "Directiva que regula el ingreso, registro y resguardo de la confidencialidad de las denuncias del canal ético de la SUTRAN".

**ARTÍCULO 3.-** Establecer el Procedimiento P-004-2023-SUTRAN-GG v01, denominado "Procedimiento para la atención de denuncias presentadas ante la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° D000100-2023-GG de fecha 9 de junio de 2023, como el único instrumento normativo vigente aplicable a la gestión, tramitación y atención de denuncias en el ámbito de competencia de la SUTRAN.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**WILLY HERNANDO VENERO ESPINOZA**  
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL  
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **M56DP6Z**

Av. Arenales N° 452, Jesús María– Lima - Perú  
T. (511) 200-4540  
[www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)

